



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN DE DOCTORES EN EL SECTOR PRODUCTIVO, CONVOCATORIA 2022, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

RESOLUCION EXENTO N°: 3700/2022

Santiago 26/04/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum TED del Subdirección de Investigación Aplicada N° 5860/2022 de 20 de abril de 2022, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN DE DOCTORES EN EL SECTOR PRODUCTIVO, CONVOCATORIA 2022, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, que se adjuntan.

2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 5519/2022, que contiene el Visto Bueno a éstas. Indicando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO), y señala las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.

3.- El certificado de revisión de bases y convenio tipo de DF de 12 de abril de 2022, que no presenta observaciones al texto de las Bases y al convenio.

4.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional (S) en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 y DE. N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN DE DOCTORES EN EL SECTOR PRODUCTIVO, CONVOCATORIA 2022, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

“

I. ANTECEDENTES

El concurso de Inserción de Doctores en el sector productivo, dependiente de la Subdirección de Investigación Aplicada de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), tiene por objetivo contribuir a la creación y fortalecimiento de capacidades en investigación, desarrollo científico-tecnológico e innovación dentro de las empresas -desde emprendimientos a grandes empresas - y los Centros científico-tecnológicos nacionales, a través del subsidio a la inserción de profesionales con grado de Doctor en empresas o Centros.

A nivel nacional acualmente existen 223 Programas de Doctorado acreditados lo que sumado a la formación de profesionales en el extranjero, genera un promedio de 763 profesionales con grado de Doctor al año, con un 56% a nivel nacional y un 44% a nivel internacional [1]. La mayoría de estos profesionales se inserta en el sector académico y existe solo un 6,5% que declara como última ocupación al sector productivo².

Esta brecha se observa también, al mirar la información incluida en los resultados de la última Encuesta Nacional (2019) sobre gasto y personal de Investigación y Desarrollo (I+D) [2] en Chile, donde existe un bajo número de trabajadores con grado de Doctor en las empresas comparado con economías OCDE [3], lo que se refleja además en la evolución del gasto en I+D por parte del sector productivo. Si bien este gasto es escaso, cada vez mas se incrementan los desafíos sociales, medioambientales y tecnológicos en las empresas y se eleva la necesidad de mejorar e innovar en los distintos procesos productivos y empresariales.

Estos desafíos han diversificado las funciones que pueden realizar estos profesionales en el sector productivo, generando aportes relevantes y distintivos en el marco de proyectos relacionados con I+D+i. De este mismo modo, un(a) Doctor(a) puede participar en proyectos que contribuyan a instalar capacidades de innovación, absorción tecnológica o apoyar actividades de transferencia tecnológica, entre otras³, generando nuevos espacios de inserción para estos profesionales.

Con esta Convocatoria 2022, se espera estimular a las empresas a vincular profesionales con grado de Doctor con el fin de fortalecer y mejorar las capacidades de investigación e innovación y de competitividad del sector productivo en Chile, así como contribuir a la solución de desafíos dentro de las empresas o Centros, a través de la incorporación de capacidades que puedan aportar y entregar - a dichas entidades- Doctores formados en las distintas áreas del conocimiento, a través de programas de Doctorados nacionales o internacionales.

Las entidades postulantes podrán acceder como beneficiarias del subsidio a través de una modalidad única de postulación, la que requerirá de la elaboración de una propuesta a través de un Formulario Oficial 2022 que incluirá todo lo mencionado en las presentes Bases.

II. OBJETIVOS DEL CONCURSO

2.1 Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento de la capacidad de investigación, desarrollo, innovación y transferencia de conocimiento de empresas, emprendimientos o centros científicos-

tecnológicos nacionales, a través de la contratación de profesionales con grado de Doctor.

2.2 Objetivos Específicos

1. Incorporar mayor conocimiento científico-tecnológico en los productos o procesos productivos de las empresas nacionales.
2. Fortalecer las capacidades de investigación, desarrollo, innovación (I+D+i) y transferencia de conocimiento en las empresas, centros científicos-tecnológicos nacionales.
3. Fomentar la realización de proyectos de I+D+i que involucren profesionales con grado de Doctor y así contribuir a mejorar productividad y competitividad de las empresas nacionales.
4. Difundir y promover la participación profesional de los Doctores con la realización de proyectos de investigación en las empresas o centros científicos-tecnológicos nacionales.

III. BENEFICIARIO(A) Y PERSONAL PARTICIPANTE

3.1 Beneficiario(a): empresas y centros e institutos científicos-tecnológicos nacionales que cumplan lo siguiente:

- a) **Empresa:** Ser **persona jurídica chilena o extranjera con o sin fines de lucro**. En caso de ser una persona jurídica extranjera deberá tener una sede en el país y estar debidamente acreditada para realizar actividades económicas en el territorio nacional. Las personas jurídicas deben demostrar que requieren potenciar sus capacidades de I+D+i o de transferencia pre existente o crear nuevas.
- b) **Centro:** **Centro o Instituto científico-tecnológico con sede en Chile, con personalidad jurídica propia, con o sin fines de lucro**, cuya actividad principal consista en la investigación y/o desarrollo tecnológico y que demuestre capacidades en materia de transferencia tecnológica hacia el sector productivo. Los Centros o Institutos científicos-tecnológicos deberán estar registrados previamente en ANID.

Solamente podrá postular una única institución en calidad de Beneficiario(a).

3.2 Profesional con grado de Doctor: Persona que cuente con grado de Doctor, en cualquier área del conocimiento, para ser contratado(a) por el(la) Beneficiario(a) (Empresas, emprendimiento, Centros e Institutos científicos-tecnológicos) a través del subsidio a su inserción. Las personas con grado de Doctor podrán ser de nacionalidad chilena o extranjera con residencia definitiva en Chile, que tenga el grado académico de Doctor al momento del cierre de la postulación del concurso. El programa de Doctorado cursado puede ser en una entidad nacional o internacional que esté acreditada, o que al menos haya estado acreditada en el período que se cursó y/u obtuvo el grado de Doctor. En cada propuesta podrá participar solo una persona como profesional con grado de Doctor. Además, deberá ser en una única postulación, no pudiendo postular con más de un(a) Beneficiario(a) a la vez.

3.3 Director(a) de Proyecto: Deberá ser un/a profesional perteneciente a la beneficiaria (co fundador de esta o contratado por la Beneficiaria) y será la persona responsable -de dicha entidad- de la ejecución del proyecto. Tendrá el rol de representar a la beneficiaria ante ANID en los aspectos técnicos y financiero contables del proyecto.

IV. PROPUESTA DE INSERCIÓN

ANID convoca a los y las postulantes que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación, a participar en el **"CONCURSO 2022 DE INSERCIÓN DE DOCTORES EN EL SECTOR PRODUCTIVO"** de la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID.

Las postulaciones deberán completar el Formulario Oficial 2022 de la respectiva convocatoria acorde a las presentes bases concursales. Toda la información de esta convocatoria se encontrará disponible durante la etapa de postulación en el sitio web del concurso: **<https://www.anid.cl/concursos>**. El formulario de postulación se debe completar tomando en consideración lo estipulado en este documento.

4.1 Contenidos de la propuesta

- a) **Propuesta de proyecto de inserción:** Elaborar un **Plan de trabajo** que incluya las actividades a realizar, los resultados a alcanzar durante el período de ejecución del proyecto y los impactos esperados. La propuesta deberá tener un **objetivo general** que busque aprovechar una oportunidad y/o resolver un problema o desafío que impacte en la entidad beneficiaria. El proyecto debe contar con un componente de I+D+i, transferencia y/o de gestión en materia de innovación empresarial. El plan de trabajo deberá estar acompañado por un **presupuesto general** del proyecto con sus respectivas **fuentes de financiamiento** (subsidio y cofinanciamiento pecuniario por parte de la beneficiaria).
- b) **Equipo del proyecto:** Los proponentes deberán en primer lugar presentar un profesional con grado de Doctor(a) con perfil acorde a la naturaleza de la propuesta y a los requisitos señalados en las presentes bases, quien será financiado con el subsidio ANID por un período de hasta 24 meses. Se incluyen todas las áreas del conocimiento; Adicionalmente, la Institución Beneficiaria deberá presentar una persona como contraparte técnica y administrativa pertinente a los objetivos del proyecto. Esta persona actuará como Director/a del Proyecto y será la responsable técnica y administrativa frente a ANID durante la ejecución del proyecto de inserción; Finalmente, podrán participar otros integrantes del equipo pertenecientes a la Beneficiaria y que participen directamente en la ejecución de las actividades y resultados comprometidos en el plan de trabajo. El/la directora/a del proyecto, así como los otros integrantes del equipo que conformen la propuesta podrán asignar una dedicación de la jornada laboral y destinarla al proyecto como proporción del aporte pecuniario establecido en las bases.
- c) Proponer una **estrategia de inserción del(de la) Doctor(a)** acorde a los objetivos de la propuesta y a las capacidades de éste frente al desafío que representa su inserción. En el caso de que el perfil o trayectoria del Doctor(a) sea de un área distinta a aquella de la propuesta a postular, se deberá justificar y fundamentar la contribución de dicho perfil en la ejecución, resultados e impacto esperado con el proyecto. Además, se deberá especificar el(las) área(s)/división(es) o departamento(s) donde se desarrollará el proyecto dentro de la empresa, centro e instituto científico-tecnológico.
- d) Documentación de la entidad beneficiaria y del profesional con grado de Doctor incluida en el punto 4.2 siguiente.

4.2 Postulación de la propuesta de inserción y documentos

Cada postulación deberá contener los documentos indicados a continuación:

- a) **Formulario de Postulación Oficial 2022** en formato ANID.
- b) **Currículum Vitae(CV) del/de la Doctor/a.** Los postulantes que hayan obtenido su grado de Doctor hace más de tres años contados hacia atrás de la fecha de la convocatoria, deberán acreditar y/o demostrar su participación en proyectos de investigación individual, asociativa o aplicada a través de la acreditación de proyectos de I+D+i o publicaciones científicas, ya sea con financiamiento público, financiamiento

privado o fondos internos de instituciones académicas u otras. El postulante deberá complementar su CV, incorporando en la plataforma de postulación, su información curricular existente en el Portal del Investigador www.portaldelinvestigador.cl

- c) **Carta de compromiso de ejecución del proyecto del/de la Doctor/a** (Formato ANID).
- d) **Copia de Cédula de identidad** del/de la Doctor/a.
- e) **Copia del certificado/diploma del grado académico** del/de la Doctor/a.
- f) En caso que algún/a Doctor/a sea extranjero/a, el **Certificado de Residencia definitiva** otorgado por el Departamento de Extranjería.
- g) **Certificado de vigencia de la personalidad jurídica** de la beneficiaria.
- h) **Escritura de constitución de la sociedad o entidad postulante** donde se acrediten el(los) poder(es) del (de los) representante(s) legal(es).
- i) Copia del **RUT de la empresa o Centro /instituto científico-tecnológico** postulante.
- j) **Carta de compromiso y de aportes financieros de la entidad postulante.** La Carta corresponde a una Declaración Jurada simple de los representantes legales de la entidad postulante, en la que se deberá identificar al (a la) Director/a de Proyecto, además de indicar que la Beneficiaria no haya tenido relación laboral en los últimos seis meses contados desde la fecha de la presente convocatoria con el/la Doctor/a, y, no tener vínculos de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con el/la Doctor/a (según formato ANID), con los dueños o representantes de la empresa, o con la Dirección del Centro o Instituto Científico-Tecnológico.
- k) **Declaración simple de la entidad postulante, que defina la titularidad y/o uso de la propiedad intelectual** derivada de la propuesta.
- l) Copia del **Documento de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades** (<http://www.registros19862.cl/certificado/institucion>).
- m) **Datos del representante** para la firma y contratación del proyecto (**Plantilla** Formato ANID)
- n) **Acreditación tamaño de Empresa** medido en ventas anuales (Carpeta Tributaria SII)
- o) Para los postulantes que hayan obtenido su grado de Doctor hace más de tres años contados hacia atrás de la fecha de la convocatoria, deberán **acreditar y/o demostrar su participación en proyectos de investigación individual, asociativa o aplicada** a través de la acreditación de proyectos de I+D+i o publicaciones científicas, ya sea con financiamiento público, financiamiento privado o fondos internos de instituciones académicas u otras.

4.3 Plazos de la ejecución del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será de hasta 24 meses. La fecha de inicio de la propuesta de inserción será a partir de la fecha de resolución que aprueba el convenio.

El proyecto contemplará 6 meses, máximos adicionales al plazo descrito en el párrafo primero, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal según formato establecido por ANID, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

4.4 Financiamiento ANID y aportes de la Beneficiaria

a) Aporte de ANID

ANID subsidiará hasta un máximo de \$65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos) para la totalidad del proyecto.

b) Aporte del(de la) Beneficiario(a)

i) Empresa: En el caso de empresas en la categoría micro y pequeña, **cuyas ventas anuales sean menores a 25.000 UF/año** el cofinanciamiento de la empresa deberá **deberá corresponder al menos a un 10% del costo total del proyecto**. Este cofinanciamiento debe ser pecuniario.

En el caso de empresas **cuyas ventas sean mayores o iguales a 25.000 UF y sean menores a 100.000 UF/año**, el cofinanciamiento de la empresa deberá ser en calidad de pecuniarios y **deberá corresponder al menos a un 20% del costo total del proyecto**. Este cofinanciamiento debe ser pecuniario.

En el caso de empresas **cuyas ventas anuales sean mayores a 100.000 UF/año**, el cofinanciamiento de la empresa deberá **corresponder al menos a un 30% del costo total del proyecto**. Este cofinanciamiento debe ser pecuniario.

ii) Centros o Institutos científicos-tecnológicos: En el caso de los Centros o Institutos científicos-tecnológicos, el cofinanciamiento **deberá corresponder al menos un 10% del costo total del proyecto**. Este cofinanciamiento debe ser pecuniario.

4.5 Admisibilidad y Evaluación de las propuestas

Una vez recibidas las propuestas, la Subdirección de Investigación Aplicada verificará que se cumpla con la documentación y requisitos establecidos en las presentes bases. Aquellas que no cumplan, serán declaradas "No admisibles".

i) Admisibilidad Instituciones Participantes

- En el caso de las entidades postulantes que estén en la categoría de empresas, estas deberán acreditar su nivel de ventas anuales a través de la documentación oficial emitida por el SII (Carpeta Tributaria) al 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
- Las entidades postulantes deberán comprometer el aporte pecuniario respetando los montos de cofinanciamiento. Estos se hará tomando en cuenta las categorías de tamaños de empresas de acuerdo a ventas anuales en UF indicadas en el punto 4.4) letra b). Para acreditar lo anterior, las empresas, cualquiera sea su tamaño deberán acreditar su tamaño con un certificado del SII correspondiente a la carpeta tributaria.
- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la beneficiaria.
- Se deberán adjuntar los estatutos, la constitución societaria de la empresa beneficiaria donde se asegure sean especificados los poderes delegados y quienes firmaran ante ANID.
- Copia del RUT de la empresa o Centro/Instituto científico-tecnológico postulante.

- Carta de compromiso y de aportes financieros de la entidad postulante que incluya cláusulas donde se declare NO HABER TENIDO relación laboral, durante los últimos seis meses contados desde la fecha de la convocatoria con el/la profesional con grado de Doctor/a, y, no tener vínculos de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con el/la Doctor/a (según formato ANID), con los dueños o representantes de la empresa, o con la Dirección del Centro o Instituto Científico-Tecnológico.
- Declaración simple de la entidad postulante, que defina la titularidad y/o uso de la propiedad intelectual derivada de la propuesta.
- Copia del Documento de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (<http://www.registros19862.cl/certificado/institucion>).
- Adjuntar *plantilla* con los nombres de los representantes vigentes de la beneficiaria que firmaran el convenio de subsidio.

No podrán postular:

- Entidades cuyas propuestas involucren a una persona con grado de Doctor/a que tengan proyectos vigentes de Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo o en la Academia. Todos los/as doctores/as postulantes deberán completar en su declaración, no haber recibido nunca antes este subsidio.
- Entidades cuyas propuestas incluyan a un/a Doctor/a que tenga deudas, rendiciones de cuentas o informes académicos o técnicos pendientes y actualmente exigibles con ANID, generados por incumplimiento en becas de postgrado o proyectos anteriormente financiados, salvo aquellos(as) doctores(as) que se encuentren cumpliendo con la obligación de retribución.
- Entidades cuyas propuestas incluyan a un/a Doctor/a que esté recibiendo financiamiento con cargo a fondos obtenidos de otros concursos ANID. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades postulantes podrán presentar un Doctor/a becario/a ANID que tengan pendiente la retribución[4], siempre y cuando no se encuentren en incumplimiento con ANID.

ii) Admisibilidad del profesional con grado de Doctor

- Carta de compromiso de ejecución del proyecto firmada por parte del/de la Doctor/a (según formato ANID). Todos los/as doctores/as postulantes deberán declarar no haber recibido nunca antes este subsidio. El/la Doctor/a a insertar **no debe haber tenido relación laboral** con la empresa o el Centro/Instituto Científico Tecnológico, **durante los últimos seis (6) meses** anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.
- No podrá tener vínculos de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con los dueños o representantes de la empresa, o con la Dirección del Centro o Instituto Científico-Tecnológico.
- Copia de Cédula de identidad del/de la Doctor/a.
- Copia del certificado/diploma del grado académico del/de la Doctor/a.
- En caso que algún/a Doctor/a sea extranjero/a, el Certificado de Residencia definitiva otorgado por el Departamento de Extranjería.
- El/la Doctor/a deberá dedicar **jornada completa** entendiendo por tal una jornada de 45 horas/semanales de acuerdo al marco jurídico que le aplica a la beneficiaria para la ejecución del proyecto.
- Proponer a un(a) profesional como contraparte institucional, quien será responsable ante ANID de la ejecución del proyecto en sus aspectos técnicos y financieros.
- Los postulantes que hayan obtenido su grado de Doctor hace más de tres años contados hacia atrás de la fecha de la convocatoria, deberán acreditar y/o demostrar su participación en proyectos de investigación individual, asociativa o aplicada a través de la acreditación de proyectos de I+D+i o publicaciones científicas, ya sea con financiamiento público, financiamiento privado o fondos internos de instituciones académicas u otras.

iii) Admisibilidad de la propuesta

- Ser presentado a través de la plataforma de postulación de ANID.
- Haber completado el **Formulario de Postulación Oficial 2022** en formato ANID.
- Haber presentado el Currículum Vitae del/de la Doctor/a. El postulante podrá complementar esta información incorporando información existente en el Portal del Investigador www.portaldelinvestigador.cl (asegurar que el CV cuente con un grado de completitud al menos en un 90% en dicha plataforma).
- Solicitar hasta un máximo de hasta \$65.000.000 como parte del subsidio ANID y haber establecido de acuerdo a las bases, el aporte de cofinanciamiento de acuerdo al tamaño de la entidad medido en ventas anuales en UF o bien, si corresponde a centros o institutos científicos-tecnológicos.
- Duración de los proyectos: de hasta 24 meses.
- La entidad postulante podrá presentar una cantidad de hasta 2 propuestas a la vez, en las que en ningún caso deberá incluir en más de una ocasión al mismo profesional con grado de Doctor.
- Proponer una contraparte de la entidad beneficiaria, quien será responsable ante ANID de la ejecución del proyecto en sus aspectos técnicos y financieros.

4.6 Resultados esperados del proyecto de inserción

Se espera que los proyectos consideren en su plan de trabajo resultados y actividades relacionadas con alguna de las siguientes categorías.

a) Elaboración de un plan o estrategia de desarrollo tecnológico o de innovación en la entidad beneficiaria, que incluya, entre otros, análisis y prospección de tecnologías, validación de requerimientos y preparación de documentación técnica para la puesta en marcha o mejora de una unidad de I+D o departamento de innovación.

b) Instalación o adecuación de una capacidad científica y tecnológica en la entidad beneficiaria.

c) Nuevas o mejoradas tecnologías de producto, proceso o servicio desarrolladas para la entidad beneficiaria.

d) Alianzas nacionales o internacionales para el fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica de la empresa, centro o instituto científico-tecnológico.

e) Diseño y/o implementación de una estrategia de propiedad intelectual o de transferencia tecnológica o de conocimiento.

f) Diseño y/o validación de paquete(s) tecnológico(s) para la mejora y/o elaboración de un producto, servicios o procesos.

g) Demostración o difusión de avances, resultados críticos y/o prototipos de tecnología de productos, procesos o servicios al interior de la empresa, centro o instituto científico-tecnológico.

h) Entrenamiento técnico recibido o entregado a personal técnico en la empresa, centro o instituto científico-tecnológico.

i) Elaboración y/o actualización de planes de trabajo, metodologías, catálogos técnicos y documentación informativa relativa a prototipos, capacidades CyT instaladas/mejoradas, equipamiento u otros.

j) Difusión interna y externa del conjunto de resultados comprometidos en la propuesta adjudicada por ANID (Obligatorio)

V. PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proyectos que avancen a la etapa de evaluación corresponderán únicamente a aquellos que hayan aprobado el análisis de admisibilidad.

a) Criterios de evaluación de los proyectos y ponderación.

La evaluación se realizará sobre los antecedentes y contenidos del proyecto para su evaluación técnica y financiera.

La ponderación asignada a cada criterio para el cálculo del puntaje final será evaluada de acuerdo a lo indicado:

Categoría	Criterio de Evaluación	Ponderación	
Calidad de la propuesta y relevancia	(i) Definición del desafío u oportunidad Identificación y análisis de un desafío productivo y/o competitivo. Relación con actividades/negocio de la entidad. Impacto y efecto que tiene la solución del desafío planteado.	20%	50%
	(ii) Calidad técnica, factibilidad y fundamentos de la propuesta; Coherencia de los objetivos y los resultados esperados que puedan ser implementados en la industria; Impacto en el área del conocimiento en que se desarrollará; Consistencia de los recursos físicos existentes y/o solicitados con las necesidades del proyecto; Relación de la propuesta con el foco del negocio; Relevancia de los resultados, productos, procesos y/o servicios para la entidad postulante y/o el sector productivo en su conjunto.	20%	
	(iii) Impacto en la entidad beneficiaria o sector clave. Los aportes generados por el/la Doctor/a impactarán en áreas claves para el desarrollo de la entidad postulante. Refierase además a la estimación de impactos a nivel de negocios, impactos sociales y/o medio ambientales derivados de la implementación de la propuesta de inserción, entre otros.	10%	
Competencias técnicas y de gestión	Competencias para el cargo. Los antecedentes curriculares del/de la Doctor/a aseguran la incorporación de nuevos conocimientos y habilidades al interior de la entidad postulante para el proyecto y en caso de ser contratado posteriormente vía proyecto de inserción. En el caso de que el perfil o trayectoria del/de la Doctor/a sea en un área distinta a aquella de la propuesta a postular, se deberá justificar y fundamentar la contribución de dicho perfil en la ejecución, resultados e impacto esperado con el proyecto.	25%	

Categoría	Criterio de Evaluación	Ponderación
Compromiso de la entidad beneficiaria	(i) Calidad de los recursos aportados por la beneficiaria medido en beneficios a nivel de remuneraciones, gastos operacionales para el proyecto, u otros recursos acorde al alcance de los impactos esperados durante la ejecución del proyecto. (ii) Especificar un área, división o departamento donde se desarrollará la propuesta dentro de la empresa, centro e instituto científico-tecnológico y la persona responsable (Director/a) -en dicha entidad- de la ejecución de éste. (iii) Compromiso de inserción de la entidad postulante a través de antecedentes que demuestren que valora la I+D+i en su estrategia de desarrollo y esta es acorde con una estrategia de inserción del profesional con grado de doctor una vez finalizado el proyecto.	25%

b) Escala de puntaje para la evaluación de los proyectos y recomendación de aprobación.

Cada criterio será evaluado entre 0 y 5 puntos, de acuerdo a la escala presentada a continuación. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores).

Significado de los puntajes:

0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Para recomendar la aprobación de una propuesta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- i) El puntaje final correspondiente al promedio ponderado de todos los criterios a evaluar y debe ser igual o superior a 3 puntos.
- ii) Las propuestas recomendadas para su aprobación y que cumplan con lo anterior, podrán ser adjudicadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

c) Procedimiento de evaluación de las propuestas

- i) Cada propuesta será evaluada por parte de un **panel de expertos ad-hoc** que estará conformado por especialista perteneciente al área científica tecnológica del proyecto y/o área de inserción nombrados por ANID a proposición de la Subdirección de Investigación Aplicada. Este panel de evaluación verificará la pertinencia de los proyectos presentados, su coherencia con las oportunidades o problemáticas a abordar,

y que cumplan con las bases del concurso. El panel *ad hoc* realizará la evaluación tomando en consideración únicamente la información incluida en la postulación.

- ii) La Subdirección de Investigación Aplicada presentará en un ranking los proyectos sugeridos para aprobación, como resultados de las evaluaciones entregadas por el panel de expertos.
- iii) Esta información será presentada al Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección de Investigación Aplicada para que formule su recomendación a la Dirección Nacional. Este Comité tiene un carácter consultivo de la Dirección Nacional ANID integrado por expertos en el área de ciencia, tecnología e innovación, designados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- iv) El Comité Técnico Asesor elaborará una lista de espera a partir de los proyectos aprobados, pero no adjudicados, para su posterior análisis de acuerdo al Punto VI. Numeral 6.2.

VI. FALLO Y ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO

6.1 Adjudicación de los proyectos

El panel de evaluación recomendará la adjudicación de los proyectos, la cual se efectuará mediante resolución de ANID. La recomendación de adjudicación podrá referirse a la totalidad del proyecto o a una parte de él, pudiendo incorporar modificaciones, sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos a los propuestos en el proyecto respectivo y/o contener condiciones de adjudicación que no alteren la naturaleza ni el objeto del mismo; todas ellas podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- Requerimiento de información adicional
- Modificación a la estructura de costos
- Inclusión de aspectos considerados críticos para el desarrollo de la propuesta

La Subdirección de Investigación Aplicada notificará a la entidad beneficiaria la adjudicación o rechazo de la propuesta de inserción, a través de un correo electrónico señalado al efecto. Contra dicha comunicación los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del concurso, para interponer el recurso de reposición, firmada por su representante legal, contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

6.2 Lista de espera

El acta de adjudicación contemplará tanto las propuestas que serán financiados, así como también una Lista de Espera de las recomendadas para su financiamiento, en orden de prioridad de acuerdo al puntaje (ranking) obtenido en el proceso de evaluación.

La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

Por otro lado, en el caso que la ANID contase con recursos adicionales, se podrán adjudicar de la lista de espera sin considerar el orden de prioridad establecido en esta, pudiendo aplicar

criterios adicionales a la evaluación, tales como, entre otros:

- i) propuestas lideradas por personas en el rol de doctor(a) y que pertenezcan al sexo con menor representación en la adjudicación correspondiente.
- ii) propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- iii) propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representada en la adjudicación original.

La propuesta del Consejo Técnico Asesor, deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera.

En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichas propuestas regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a las propuestas provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y los criterios anteriormente señalados.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera, será hasta la próxima convocatoria que se efectúe de este mismo instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación de los proyectos estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declarar desierto el concurso por razones fundadas.

VII. CONTRATACIÓN DEL PROYECTO: FIRMA DE CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

7.1 Suscripción de convenio:

La entidad postulante beneficiaria deberá firmar un convenio con ANID, donde se estipulan los derechos y obligaciones de las partes. El convenio será firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria o quien se encuentre facultado dentro de la entidad beneficiaria, y, por el representante de ANID.

7.2 Restricciones específicas para la suscripción de convenio:

La entidad con proyecto adjudicado, tendrá 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del convenio, para devolverlo firmado. En caso de no poder cumplir con este plazo, **por causas de fuerza mayor**, podrá solicitar justificadamente por única vez el mismo plazo a ANID.

El inicio de ejecución de los proyectos será desde el momento de la resolución aprobatoria de la contratación del proyecto. Se podrá solicitar justificadamente una postergación de la fecha de inicio por una vez y por un máximo de 1 mes a partir de la fecha de resolución del convenio de subsidio.

7.3 Ítems financiables con recursos ANID

Se apoya financieramente el desarrollo de las actividades incorporadas en la propuesta presentada y aprobada, hasta la fecha de término. Los cambios en esas actividades deben ser solicitadas a través de una actualización de la planilla de control de costos del proyecto. Esta solicitud debe ser presentada por quien represente a la institución beneficiaria ante la ANID.

ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de las propuestas que hayan sido aprobados.

ANID subsidiará hasta un máximo de **\$65.000.000** (sesenta y cinco millones de pesos). Los beneficios contemplados son los siguientes: Gastos en personal, equipamiento, gastos en infraestructura y mobiliario, así como gastos operacionales.

a) Gastos en Personal: Corresponderá a la remuneración del personal profesional con grado de Doctor. ANID financiará un máximo de **\$57.600.000** (cincuenta y siete millones seiscientos mil pesos) a pago de remuneraciones del/de la Doctor/a (hasta \$2.400.000 bruto mensual). La entidad beneficiaria, podrá complementar esta renta con aporte de contraparte. El contrato de trabajo del/de la Doctor/a deberá tener como fecha de inicio la misma fecha de inicio del proyecto. El monto a pagar deberá considerar el monto máximo siempre y cuando se asegure una dedicación jornada completa que contemple 45 horas/semana.

b) Gastos en Equipamiento: Compra de equipamiento básico para el desarrollo del proyecto. Preferentemente los gastos de equipamiento deberán realizarse durante el primer año de ejecución del proyecto.

c) Gastos en infraestructura y mobiliario: Considera gastos de acondicionamiento de espacios físicos ya existentes en la institución beneficiaria, y que son necesarios para ejecutar las actividades específicas de la propuesta y que tendrán directa relación y sean necesarios para la correcta ejecución del proyecto. Las beneficiarias realizarán las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en los Instructivo General de Rendición de Cuentas emitidos por ANID.

d) Gastos operacionales: Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software específicos para para la realización de actividades de investigación, incluyendo gastos en capacitaciones, mantenciones, talleres y seminarios. Gastos en difusión de resultados y elaboración de material técnico. No se aceptaran software, ni licencias de uso para SW que corresponda a herramientas de administración o editores de texto. Se podrán financiar los costos financieros por concepto de solicitud y trámite de garantías, entre otros afines, los que deberán ser rendidos de acuerdo a los procedimientos que establezca ANID.

No se podrá utilizar el subsidio transferido por ANID en inversiones de cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y con o sin riesgo

financiero, como, por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Se encuentra especialmente excluida la imputación y/o utilización de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales. En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, ANID quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podría establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

VIII. MARCO NORMATIVO, DERECHOS Y DEBERES PARA ENTIDADES POSTULANTES

8.1 Veracidad de la Información

Tanto la entidad como el/la Doctor/a postulante son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación de la propuesta y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por ANID. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que la postulación sea declarada inadmisibile, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

No se permitirá, en ninguna etapa del concurso -desde la presentación de las propuestas hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al/a la lector/a a engañarse respecto a las contribuciones del/de la autor/a, sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.) sino la impresión equívoca inducida en el/la lector/a respecto de la autoría, o a que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al/a la lector/a. En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica -ya sea de otros autores/as como propias- debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Las propuestas presentados que incurran en esta falta o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declarados inadmisibles, dejadas sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

8.2 Derechos y Obligaciones de las Instituciones Postulantes

Será responsabilidad de la entidad postulante:

8.2.1 Designar una contraparte institucional, quién será encargado/a ante ANID de la ejecución y cumplimiento del proyecto de inserción.

8.2.2 Seleccionar y proponer al/a la Doctor/a a insertar.

8.2.3 Celebrar contrato de trabajo con el Doctor(a), con una remuneración bruta no inferior al monto indicado en el ítem gastos de personal.

8.2.4 Poner a disposición del/ de la Doctor/a el equipamiento necesario para el desarrollo de su labor, financiando, eventualmente, subcontratos de servicios con universidades u otras organizaciones especializadas, si ello fuera necesario.

8.2.5 Solicitar el **cambio del/de la Doctor/a** debidamente justificado ante la ANID. Informar oportunamente y por escrito a ANID, el término del contrato con el/la Doctor/a originalmente seleccionado/a, indicando detalladamente las razones que justifican tal decisión presentando los documentos que certifiquen la medida o informar de la renuncia del/ de la Doctor/a y las razones, así como los antecedentes del/de la nuevo/a Doctor/a que presenta la entidad beneficiaria, quién deberá cumplir con el mismo perfil y requisitos establecidos en las presentes bases, lo cual será evaluado por ANID quién tiene la facultad de aprobar o rechazar el cambio de Doctor/a, en base a los antecedentes presentados. **El/la Doctor/a saliente deberá presentar un informe de cierre que dé cuenta de los avances del proyecto hasta la fecha de término del vínculo laboral, con las especificaciones técnicas pertinentes.** Se dará un plazo de **tres meses** máximo para conseguir un reemplazo al/a la Doctor/a originalmente designado/a. De no ser así, se dará término anticipado al proyecto, debiendo reintegrarse los recursos no utilizados destinados a remuneración del/ de la Doctor/a. En casos debidamente justificados, previa consulta a la Subdirección de Investigación Aplicada, este plazo podrá ser ampliado. Este cambio del/de la Doctor/a inicialmente presentado/a, podrá ser solicitado por la Institución solo una vez en el transcurso del proyecto. En caso de renuncia del/la Doctor/a se podrá considerar más de una solicitud.

8.2.6 Entregar un informe de avance técnico al cumplirse el primer año de ejecución, en el cual se presente el estado de avance del proyecto. La entrega de estos informes será requisito para que sea transferida la cuota respectiva. **Enviar un informe técnico final** en el cual se incluya lo realizado durante todo el período de ejecución del proyecto, así como los medios de verificación del respectivo informe.

En el caso de Doctoras que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de pre y/o postnatal, o enfrenten la enfermedad de un hijo menor de un año, la institución beneficiaria a través de su Representante legal, deberá comunicar a ANID tal situación, suspendiendo el proyecto durante el período de licencia. Para cursar dicha solicitud, se deberá enviar la documentación de respaldo respectiva junto a una nueva carta Gantt que incluya la reprogramación de actividades. En caso que por esta situación se supere un tiempo mayor a 12 meses, ANID podrá dar término anticipado a la propuesta. No se efectuarán desembolsos por parte de ANID durante la suspensión.

Adicionalmente, en el caso de la reincorporación de la Doctora a las actividades relacionadas con el proyecto de inserción deberá presentar su certificado médico, así como también una Carta Gantt en la que se señale la reprogramación de las actividades pendientes. El pago del beneficio de pre, post natal y post natal parental será responsabilidad de su ISAPRE/FONASA. El mismo procedimiento deberá seguirse para el caso de Doctores cuando hagan uso del permiso parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año.

En caso enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite al/a la Doctor/a para trabajar por más de veinte (20) días hábiles por licencia), aplica el mismo procedimiento.

8.3 Modificaciones del Proyecto

Sobre la base de los resultados y actividades del proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada podrá solicitar la introducción de modificaciones al proyecto, sin que se altere su naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de ANID, ni el aporte total mínimo de la Beneficiaria al proyecto, con recursos propios y/o asociados. Asimismo, la Beneficiaria, a través del representante de la

institución, podrá solicitar modificaciones a ANID siempre que no se altere la naturaleza y objeto del Proyecto y el monto máximo del aporte de ANID para el Proyecto.

El proyecto contemplará 6 meses, máximos adicionales, sujeto a la condición del envío de una carta formal según formato establecido por ANID del representante de la beneficiaria, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

8.4 Suspensión o término anticipado del Proyecto

ANID está facultado en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad beneficiaria para suspender o poner término anticipado al proyecto y exigir la devolución de todo o parte de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio, existen razones fundadas para ello, reflejadas en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (entidad beneficiaria, Doctor/a), existencia de incumplimientos de entidad beneficiaria, mal uso de los recursos, entre otras.

ANID por propia decisión en consulta o a solicitud del(de la) Beneficiario(a) podrá suspender la ejecución del mismo cuando se requiera resolver sobre acciones correctivas o preventivas para aumentar la probabilidad de éxito del proyecto. ANID establecerá el plazo de la suspensión que no podrá ser superior a 90 días corridos y las acciones que hay que tomar para levantar la suspensión. Por el contrario, si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, ésta podrá determinar el término anticipado del Proyecto. La Subdirección de Investigación Aplicada se podrá reunir con los representantes de la empresa beneficiaria y se acordará la fecha en que se dará término anticipado al proyecto con los requerimientos que se establecen en la cláusula siguiente.

8.5 Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto

Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a ANID dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia al(a la) Beneficiario(a). Será requerida la restitución total de los fondos cuando a juicio de ANID, con la ayuda del comité técnico de la subdirección de Investigación Aplicada y/o áreas transversales demuestren que dichos gastos no están justificados técnicamente.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final de la Unidad de Control de Rendición de Cuentas de ANID, deberán ser reintegrados con una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada para proceder a su respectiva contabilización.

En el evento que ANID constatare por parte de la Beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en el Convenio lo que se resolverá mediante resolución fundada, ANID procederá a la ejecución de la garantía vigente. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, ANID exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

Los fondos por rendiciones de cuentas no enviadas, saldos no gastados, gastos observados no aclarados y gastos finalmente rechazados según el Informe Final emitido por UCR, correspondiente al periodo rendido, deberán ser reintegrados con una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito.

8.6 Término del proyecto.

El proyecto de inserción se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados y haya sido entregado el Informe Final (Técnico). Un proyecto, por razones debidamente justificadas y aprobadas por ANID, podrá extenderse por sobre el periodo de ejecución establecido en el convenio respectivo. No obstante, ANID sólo podrá cofinanciar un máximo de 24 meses, de acuerdo a lo señalado en el convenio, tiempo que podría contener intervalos en su desarrollo. Además, para formalizar el cierre del proyecto se debe rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas, en caso de existir.

IX. FONDOS TRANSFERIDOS POR ANID A LA BENEFICIARIA

9.1 Transferencia de Recursos:

ANID, a través del Departamento de Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones, es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir. La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por la institución beneficiaria privada o Beneficiario(a) privado en revisión de cuentas.

Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán en cuotas anuales al menos una cuota por año de ejecución del proyecto. La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, el saldo se transferirá en la cuota siguiente, posterior a la rendición de cuentas presentada.

El primer desembolso se realizará una vez que se cumplan con las siguientes condiciones administrativas y técnicas:

i) Condiciones administrativas del primer desembolso

- Los Beneficiarios deberán destinar una cuenta bancaria donde ANID deposite los aportes del proyecto.
- Los Beneficiarios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N°375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N°19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.
- El convenio suscrito entre ANID y la Beneficiaria deberá haber sido aprobado mediante la resolución exenta correspondiente.
- La Beneficiaria deberá extender documento respecto a la resolución que aprueba el convenio y haber enviado el documento de garantía requerido a conformidad de ANID, en caso de las Instituciones Privadas en un plazo no mayor a 30 días después de la resolución de adjudicación. El no cumplimiento del plazo podrá permitir a ANID dejar sin efecto la adjudicación del proyecto.
- La Institución y/o Persona Jurídica beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

- La ANID podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir porcentajes de gastos efectivos realizados de cuotas anteriores, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.
- De conformidad al artículo 22 e) de la ley 17.322, los empleadores que no paguen sus cotizaciones de seguridad social no podrán percibir recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, financiados con cargo recursos fiscales de fomento productivo, sin acreditar previamente ante las instituciones que administren los recursos referidos, estar al día en el pago de dichas cotizaciones. Sin embargo, podrán solicitar su acceso a tales recursos, los que solo se cursaran acreditando el pago respectivo, en cuyo caso deberá acompañarse la certificación respectiva al momento de trasferir.
- La beneficiaria no deberá tener deudas previsionales vigentes, las cuales deberán ser acreditadas a través de un certificado de deudas emitido por la Inspección del Trabajo. Dicho certificado deberá estar vigente al momento de entregar estos antecedentes a ANID

Los fondos transferidos a las beneficiarias se regirán, en lo relativo a sus rendiciones, por el artículo 14 de la Ley N°21.105 y las normas establecidas en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República y sus Anexos, que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro; además de las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

ii) Condiciones administrativas del segundo desembolso estará condicionado a:

- La existencia y disponibilidad de recursos.
- El envío de un informe de avance de actividades y rendición de cuentas, con respecto a los recursos entregados en la primera transferencia de fondos.
- La entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios.
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- La beneficiaria no deberá tener deudas previsionales vigentes, las cuales deberán ser acreditadas a través de un certificado de deudas emitido por la Inspección del Trabajo. Dicho certificado deberá estar vigente al momento de entregar estos antecedentes a ANID.
- La Institución y/o Persona Jurídica beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

9.2 Garantías Instituciones Privadas

Las beneficiarias, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

9.3 Garantías Instituciones Públicas

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiera en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

9.4 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al (a la) representante de la beneficiaria ante la ANID, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

X. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que esté dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rijan estas materias en el futuro, serán de la beneficiaria.

La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial. Una cláusula de confidencialidad deberá ser incorporada en el acuerdo de cofinanciamiento entre la beneficiaria y el/la Doctor/a. Asimismo, la beneficiaria deberá definir la relación en la titularidad y/o uso de la propiedad intelectual derivada de la propuesta con el/la Doctor/a del proyecto.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el Beneficiario(a) pudiere incurrir. Este se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones, demandas y costes que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar solamente la información que haya sido considerado como publica por la beneficiaria en la etapa de postulación, seguimiento y control. Lo mismo ocurrirá con los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de cinco años contados desde la fecha de término establecida en el convenio de subsidio.

XI. RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La convocatoria del **CONCURSO 2022 INSERCIÓN EN LA INDUSTRIA** de la Subdirección de Investigación Aplicada de ANID se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso. La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso a través de una plataforma electrónica. Todos los formularios y documentos anexos se podrán obtener del sitio Web de ANID (<https://www.anid.cl/concursos/>). Las consultas referentes a estos términos de referencia podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: <https://ayuda.anid.cl/> hasta 5 días hábiles antes del cierre de la convocatoria.

-
-
-
-

XII. RECONOCIMIENTO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: **"ANID + SIA/ CONCURSO "INSERCIÓN EN LA INDUSTRIA 2022", CONVOCATORIA 2022 + Folio (Cod. Proyecto)"**.

XIII. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas."

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- APRUÉBASE el convenio tipo del CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN DE DOCTORES EN EL SECTOR PRODUCTIVO, CONVOCATORIA 2022, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA, AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

“

CONVENIO TIPO

Concurso Nacional Inserción de Doctores en el Sector Productivo, Convocatoria 2022

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a de de 20.... , entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Director(a) Nacional, debidamente facultada, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte y, por la otra, , domiciliada en..., en adelante la "beneficiaria", individualizadas y representadas

según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio de subsidio, en adelante el "convenio":

PRIMERA. Antecedentes. La propuesta presentada al Concurso Nacional de Inserción de Doctores en el Sector Productivo, Convocatoria 2022, en adelante el "concurso", de que trata el presente acuerdo de voluntades es: ".", código de aprobación XX, adjudicado mediante la Resolución Exenta N°XXX, de XXX de XXX de 2022, de ANID, que aprobó la adjudicación del concurso.

SEGUNDA. Objeto del convenio. Por el presente instrumento las partes vienen en regular y reglamentar:

- a) La ejecución del proyecto presentado por la beneficiaria y que fuera aprobado en el marco de este Concurso;
- b) El subsidio de cofinanciamiento entregado por ANID a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento de la propuesta.

TERCERA. Aceptación de la beneficiaria. Por este acto la beneficiaria acepta el subsidio objeto del presente convenio y se compromete a desarrollar la propuesta de proyecto presentada en su postulación, de acuerdo a lo establecido en ella, en las bases concursales y a las cláusulas del presente convenio.

CUARTA: Plazo de ejecución. El proyecto deberá ser llevado a cabo por la beneficiaria en un plazo máximo de 24 meses, contado desde la fecha de la Resolución que apruebe el presente convenio, data que determina el comienzo de las actividades.

El proyecto contemplará 6 meses, máximos adicionales al plazo descrito en el párrafo anterior, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal según formato establecido por ANID, con al menos 60 días antes de la fecha de cierre del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

QUINTA: Costo total de la propuesta. El costo total de la propuesta asciende a la suma de (\$---.-).

SEXTA: Aporte ANID. ANID concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio de XXXXXXXX, el que será entregado en la forma que se establece en la cláusula octava del presente convenio, en moneda nacional, monto que no será objeto de reajuste alguno, salvo la restitución por parte de la beneficiaria.

Los recursos se transferirán en cuotas anuales, al menos una cuota por año de ejecución del proyecto. La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, transfiriéndose el saldo en la cuota siguiente, posterior a la presentación de la respectiva rendición.

Los montos transferidos deberán ser destinados para el desarrollo de las actividades incorporadas en la propuesta aprobada y podrán financiar gastos en personal; equipamiento; gastos en infraestructura y mobiliario, así como gastos operacionales, según se establece en el apartado VII. 7.3 de las bases concursales.

SÉPTIMA: Aportes de la entidad beneficiaria. Para la ejecución del Proyecto, la entidad beneficiaria aportará el monto de \$XXXXXXXXXX, de acuerdo a lo señalado en su propuesta.

Dicho aporte deberá ser pecuniario en los términos descritos en las respectivas bases concursales. Los aportes de la beneficiaria deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto.

OCTAVA: Transferencia. la transferencia de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones administrativas establecidas el Punto IX. numeral 9.1.i) y 9.1.ii) de las bases del concurso, una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

NOVENA: Garantía. Las beneficiarias que sean Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

DÉCIMA: Rendición de cuentas. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios deberán ser declarados y rendidos de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto, por los especialistas que acredite ANID.

Los fondos transferidos a la beneficiaria se registrarán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Ley N°21.105, y la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro; además de las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

La beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N°19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

ANID, a través del Departamento de Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

DECIMA PRIMERA: De la dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la beneficiaria, actuarán por intermedio del (de la) Director(a) de proyecto, el que será responsable de la gestión y desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones de la beneficiaria: Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan del proyecto, de este convenio y de las bases concursales, la beneficiaria deberá especialmente:

a) Ejercer una supervisión general de cada proyecto financiado por ANID para lograr los resultados de la propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director/a indicadas en esta misma cláusula. El Director/a será el responsable de la gestión de la propuesta dentro de sus límites de control y, si la propuesta no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director/a será responsable de proponer alternativas al representante de la beneficiaria, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión de la propuesta y los desembolsos o el término anticipado del convenio. Además, será el responsable de enviar todos los informes de avance intermedio y final, junto con los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a la beneficiaria.

b) Asegurar, gestionar y enterar los recursos propios comprometidos para la realización de la propuesta efectivamente sean puestos a disposición del mismo;

c) Proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución de la propuesta, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y

d) Proponer a ANID los cambios del proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, vigencia científico-tecnológica y económico-social).

e) Asumir el mayor costo que pudiere tener la propuesta respecto de lo calculado;

g) Dedicar efectivamente a la ejecución de la propuesta a las personas comprometidas para formar parte del equipo de la propuesta;

f) Rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones de la propuesta de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, debiendo llevar todos ellos, el logo de ANID.

g) Operar y mantener en forma regular los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de ANID, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en las bases concursales.

h) Dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución de la propuesta como en la aplicación de los resultados.

DÉCIMO TERCERA. Aspectos éticos. La beneficiaria declara conocer y estar dispuesta a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en la propuesta. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a ANID, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo de la propuesta, debiendo dar estricto cumplimiento a lo que las bases establecen.

Especialmente, la beneficiaria declara que las actividades de la propuesta, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán

prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución de la propuesta.

DÉCIMO CUARTA: Informes de avance y final. El Director/a deberá entregar a ANID informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del proyecto o cuando así lo defina la Subdirección de Investigación Aplicada. Estos informes deberán comprender el período de ejecución de la propuesta inmediatamente precedente.

La aprobación de dichos informes será requisito para la continuidad. El incumplimiento de la entrega o su rechazo por parte de la ANID será causal de suspensión del proyecto por un período de hasta 30 días.

En el caso que este incumplimiento supere dicho plazo, ANID podrá poner término anticipado al presente convenio.

Durante su período de ejecución el proyecto deberá realizar al menos una presentación de avance ante la respectiva Subdirección.

Además, el (la) Director(a) del Proyecto deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados y que hayan sido clasificadas como públicas por la beneficiaria durante la etapa de postulación o ejecución del proyecto.

A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos la sección: protección de la propiedad intelectual e industrial y de la confidencialidad señalados en las bases del concurso.

DECIMO QUINTA. Seguimiento y control técnico y financiero del proyecto. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto durante su ejecución.

Por su parte ANID hará seguimiento y control del proyecto en los términos de las bases concursales, supervisando la ejecución técnica y financiera del proyecto, para lo cual las beneficiarias darán al personal de la Subdirección y a otros especialistas que acredite ANID, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial en aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

DÉCIMO SEXTA. Modificaciones del proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las entidades patrocinadoras.

La beneficiaria, a través del (de la) Director(a) del Proyecto, podrán proponer modificaciones del mismo a ANID dentro de los límites de control del proyecto y, a través de los Representantes Legales, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de las beneficiaria al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las bases, con recursos propios. ANID resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del convenio si lo estimare conveniente.

DÉCIMO SÉPTIMA. Suspensión de desembolsos. ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como el desembolso del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- b) Si la propuesta, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que la propuesta no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- c) Si no se aceptase, por parte de ANID, un cambio del profesional con grado académico de doctor/a, según lo indicado en el punto 8.2.5 de las Bases del Concurso.

La beneficiaria podrá proponer a ANID la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que la propuesta no alcanzará los resultados esperados.
- b) Si estima que la propuesta no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- c) Si estima que la propuesta ha perdido vigencia.
- d) Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.
- e) Cuando por alguna razón se haya terminado el contrato con el profesional con grado académico de doctor/a, según lo indicado en el punto 8.2.5 de las Bases del Concurso.

ANID se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 60 días de recibida la solicitud formal de suspensión.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas notificado a los representantes legales de la beneficiaria. La suspensión se podrá hacer de manera retroactiva así como efectiva a partir de la fecha de notificación, y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha.

DÉCIMO OCTAVA. Término anticipado del convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por la beneficiaria o no son cumplidas en los plazos establecidos, ANID pondrá término anticipado al convenio.

También, el representante legal podrá solicitar el término anticipado del convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, y concluye que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de la propuesta.

DÉCIMO NOVEVA. Restitución de los subsidios. Decidido por ANID el término anticipado del convenio, sea a solicitud de la beneficiaria o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la beneficiaria, éstas deberán restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de treinta días corridos siguientes a que ANID notifique a la beneficiaria el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal la negligencia en la ejecución del mismo, previo informe de Subdirección de Investigación Aplicada, determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días, a contar de la notificación de la resolución fundada recién mencionada.

En caso que la beneficiaria no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

VIGÉSIMO. Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a las beneficiarias, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

VIGÉSIMO PRIMERA. Terminación del convenio. El convenio se entenderá terminado una vez que ANID dé su recepción conforme al informe final o haya resuelto su término anticipado y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas del total de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados, más los fondos rendidos que fueren observados o rechazados.

Si, una vez terminado el proyecto, y no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la beneficiaria, ANID solo reconocerá como subsidio a la propuesta un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio; en dicho caso, las beneficiarias deberán reintegrar a ANID los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

Cumplidas las condiciones precedentes ANID declarará el cierre del proyecto emitiendo el respectivo acto administrativo.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Publicidad: La Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGÉSIMO TERCERA: Constancia: Las partes dejan establecido que ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID y el director y/o director alterno, investigadores o cualquier otro personal que contrate las entidades beneficiarias o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

VIGÉSIMO CUARTA: Bases del Concurso. se deja expresamente establecido que forman parte integrante del presente convenio las bases de concurso, Aprobadas por Resolución (E) N°xxx, de xx de xxx de 2022 de ANID; los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°....., que adjudicó el mencionado concurso, por lo que al suscribir el presente convenio la beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos y obligaciones, condiciones y restricciones contenidos en ellas.

VIGÉSIMO QUINTA: Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

VIGÉSIMA SEXTA. - Ejemplares del Contrato. El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte

FIRMAS: El presente convenio se suscribe mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL :

PERSONERÍA :

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

”

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional, Subdirección de Investigación Aplicada, Departamento de Finanzas y Fiscalía.

[1] Datos Subdirección de Capital Humano ANID (2020).

[2] Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D (2019) CHILE. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (<https://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2019/02/Presentaci%C3%B3n-resultados-encuesta-de-ID-a%C3%B1o-2017.pdf>)

[3] Evaluación instrumentos de inserción (2016)

(<https://www.economia.gob.cl/2016/09/05/evaluacion-de-instrumentos-de-insercion-de-investigadores-en-la-industria.htm>)

[4] Corresponde a participar *Ad-Honorem* en procesos de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por ANID durante la beca.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional (S)
Direccion Nacional

APG // JVP / jic

DISTRIBUCION:

CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - Direccion Nacional

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

NELLY JERALDO - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales

SANDRA VIDAL - Secretaria - Subdireccion de investigacion aplicada

RAUL MUÑOZ - Jefe/a - Departamento de Finanzas

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799